



AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

ANUNCIO LICITACIÓN KIOSCO PISCINA 2017

Se pone en conocimiento de todos los interesados que el próximo día 23 de junio de 2017 a las 14:30 horas se procederá la apertura de ofertas para tomar parte de la licitación de la explotación del kiosco de la piscina con motivo de la temporada 2017 pudiéndose presentar ofertas hasta las 14 horas de ese día de acuerdo con el siguiente pliego de condiciones:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO DE LA PISCINA MUNICIPAL ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CON MOTIVO DE LA TEMPORADA 2017

- La duración del contrato durante la temporada 2017 mediante la modalidad de concesión será desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2017 debiendo permanecer obligatoriamente abierto al público el kiosco de la piscina durante esos dos meses, no siendo posible la prórroga del contrato.
- El horario de apertura del kiosco coincidirá con el de la apertura de la piscina, siendo de 11,30 horas hasta las 20 horas, aunque cerradas las instalaciones de la piscina podrá continuar abierto el kiosco hasta las 23,45 horas. En este caso, deberá garantizar la no utilización del resto de las instalaciones del recinto, especialmente las piscinas, duchas y césped.
- El precio de licitación es de 150 euros al alza.
- Tanto la cantidad propuesta de adjudicación como la garantía deberán ser abonadas en un plazo máximo de 48 horas desde la adjudicación y acreditar dicho pago al Ayuntamiento ese mismo día, si no, se pasará a la segunda oferta económica y así sucesivamente.
- El adjudicatario podrá optar por explotar el kiosco o por instalar máquinas expendedoras de comida o de bebida.
- El servicio se prestará por el contratista durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo.
- Conservar las instalaciones en perfecto estado y destinarlas de modo exclusivo al uso pactado, repararlas por su cuenta y cuando finalice el contrato, devolverlas en las mismas condiciones de uso en las que las recibió. El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para un correcto mantenimiento y conservación de las instalaciones, especialmente el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato y la pérdida de la fianza.



AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

- La explotación del servicio comprenderá la obligación del adjudicatario de llevar a cabo la retirada de los desperdicios producidos por la actividad, así como la limpieza de las instalaciones del kiosco, del espacio ocupado por la terraza externa, de los aseos que comparte con las instalaciones de la Piscina Municipal, vestuarios, botiquín etc., esto es, la limpieza de las instalaciones menos las propias piscinas cuyo mantenimiento será de cuenta del Ayuntamiento.

Será de cuenta del adjudicatario el coste de material, maquinaria en su caso y utensilios de limpieza. Se realizará diariamente la limpieza del kiosco, de los cuartos de baño y de la terraza exterior. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

- En el supuesto de instalar en la terraza veladores, deberá contar previo a su instalación, con la autorización del Ayuntamiento.
- Deberá cumplir con las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud vigentes en cada momento, bajo su propia responsabilidad, pudiendo repercutirse por el Ayuntamiento al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en esta materia, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.
- El adjudicatario suscribirá una póliza de seguro contra incendios, robo, daños y desperfectos de las instalaciones y otra que cubra la responsabilidad civil derivada del desarrollo de la actividad que constituye el objeto de la explotación conforme a lo exigido.
- Indemnizar los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados por las leyes.
- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, que deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden de la Administración, entendiéndose otorgado el contrato salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Corresponde al adjudicatario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso pueda invocar relación contractual laboral con el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.
- Fijar una lista de precios en lugar visible y a disposición de cualquier persona que la



AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

reclame, que incluirá todos los servicios y productos que se presten. Cualquier variación de los precios de consumiciones ofertados por el adjudicatario que poseen valor contractual deberán ser autorizados debidamente por el órgano de contratación. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras de tabaco.
- Se prohíbe la instalación en todo el recinto de billares, futbolines, máquinas recreativas y de azar o cualquier otra no incluida expresamente en el objetivo de la concesión.
- Queda prohibido despachar bebidas alcohólicas excepto cervezas y elaborar productos de cocina.
- Queda prohibido suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.
- Garantizar en todo momento los derechos de los consumidores y usuarios conforme a la normativa vigente en materia de comercio y consumo.
- El adjudicatario no podrá subrogar, ceder ni traspasar a terceras personas los derechos y obligaciones que dimanen del presente contrato.
- Custodiar las llaves de acceso al recinto de la piscina.
- Al inicio del contrato, el adjudicatario firmará una relación de bienes inventariada. Deberá dotar, en su caso, el servicio de kiosco con el aparataje, utillaje y enseres necesarios para un correcto servicio, debiendo devolver, a la finalización del contrato, al menos, los bienes inventariados en correcto estado de uso o los que lo sustituyan por desgaste normal de utilización.
- El contratista facilitará al Ayuntamiento la información que se solicite para el seguimiento y control de la explotación del kiosco.
- El contratista será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus



AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

proveedores. Por ello, el adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte en sus relaciones con terceros, siendo el adjudicatario el único responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier índole en el kiosco.

LIMPIEZA

El contratista deberá realizar la limpieza del local del kiosco a diario, incluyendo los elementos que contiene, así como el espacio ocupado por mesas y sillas en la terraza, adquiriendo para ello todos los productos, máquinas y útiles necesarios por su cuenta. Los cristales se limpiarán con la periodicidad conveniente y nunca inferior a una vez a la semana.

La limpieza incluirá también la de los aseos que comparte con las instalaciones de la Piscina Municipal, vestuarios, botiquín, etc., esto es, la limpieza de las instalaciones menos las propias piscinas cuyo mantenimiento será de cuenta del Ayuntamiento.

Se establece una periodicidad de limpieza de los aseos de dos veces al día (mañana y tarde) y del resto de los espacios indicados una vez al día, tanto los laborables como los festivos. En todo caso, las papeleras situadas en la totalidad del espacio de las instalaciones (incluido el césped) deberán ser vaciadas al finalizar el tiempo diario de apertura de la Piscina, dejándolas expeditas para la jornada siguiente, siendo de cuenta del contratista la reposición de las bolsas de basura, sin perjuicio de que a lo largo del día deban ser vaciadas y repuestas aquellas que hayan alcanzado su límite de contenido.

El adjudicatario admitirá y acatará la supervisión de la limpieza y buen estado de los espacios indicados en este apartado por el Ayuntamiento, a través de su personal, de la Alcaldía o de los concejales delegados, cuantas veces se requiera. Si se observase negligencia en el mantenimiento de las instalaciones, el Ayuntamiento podrá tomar medidas para su cumplimiento.

LIBRO DE RECLAMACIONES

Existirá a disposición de los usuarios del kiosco un Libro de Reclamaciones, de cuya existencia se expondrá información al público con carácter visible y permanentemente, así como un buzón de sugerencias.

La presentación de cualquier reclamación deberá ser comunicada en el plazo de 24 horas al Ayuntamiento. Sin perjuicio de la actuación legítima de otros organismos e instituciones, el Ayuntamiento es competente para conocer y, en su caso, resolver las reclamaciones que formulen los usuarios.



AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

Si a iniciativa del propio Ayuntamiento o por reclamaciones o denuncias de los usuarios se comprueba que el servicio prestado no se ajusta a lo indicado en las condiciones del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario la corrección de los defectos, a su costa. En este sentido, el adjudicatario será responsable, en todo momento, del mal funcionamiento del servicio.

GARANTÍA

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva, por importe del 5% del canon ofertado para la totalidad de la duración del contrato, excluido el IVA, con un importe mínimo de 150 €.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

A los efectos contractuales, se considera penalizable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias específicas del contrato.

Las faltas que pudiera cometer el adjudicatario se clasificarán, según su trascendencia, en leves y graves, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Son faltas leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario.
- La falta de explotación con la continuidad y periodicidad convenida, con respecto a los horarios establecidos, siempre que no supusiera la interrupción total en la prestación del servicio durante más de dos días consecutivos y siempre que no concurren circunstancias de fuerza mayor.
- La desobediencia a las instrucciones u órdenes del Ayuntamiento.
- El no sometimiento a la inspección de los servicios municipales en cualquier orden.
- La no exhibición del documento administrativo de adjudicación del contrato o del listado de precios.

b) Son faltas graves:

- La reiteración de actos por parte del adjudicatario que den lugar a infracciones leves.
- La interrupción total en la explotación durante dos o más días consecutivos, o abandono unilateral de la ejecución del contrato, siempre que en ambos casos no concurren circunstancias de fuerza mayor.
- Deficiencias en la limpieza e higiene de las instalaciones, y mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento de las mismas.



AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

- Inobservancia de las normas de seguridad e higiene alimentaria y de manipulación de alimentos y bebidas.
- El ejercicio de cualquier actividad en las instalaciones del kiosco que no se encuentre comprendida dentro del objeto del presente contrato.
- Enajenar o gravar bienes afectos a la explotación que hubiesen de revertir al Ayuntamiento, sin autorización expresa de este.
- La percepción de precios superiores a los relacionados en la lista de precios.
- Incumplimiento reiterado de las instrucciones u órdenes del Ayuntamiento.
- Falta de aseo, de decoro e higiene, comportamiento inadecuado del contratista o de sus empleados previo un único requerimiento del Ayuntamiento.
- Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de las pólizas de seguros exigidas durante la duración del contrato.
- El notorio abandono de la prestación del servicio que un profesional de hostelería está obligado a cumplir, la deficiente calidad o cantidad de las consumiciones, la falta de respeto debido a los clientes por parte del adjudicatario o de sus dependientes, la falta de limpieza o higiene en las instalaciones contraviniendo las normas sanitarias y cualquier otra infracción de análoga naturaleza.
- Las reiteradas deficiencias observadas en la prestación del servicio.
- El incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, así como de los deberes que la legislación laboral vigente le obliga respecto al personal contratado por orden laboral.
- El no realizar las revisiones de mantenimiento de instalaciones y aparatos en general, o conservarlos de forma deficiente.
- La no realización de la limpieza de los espacios indicados con periodicidad y rigurosidad conveniente.
- El notorio despilfarro o actuación claramente negligente e ineficiente en lo referente a la energía eléctrica.

La sanción que procederá por la comisión de infracciones leves, será la imposición de penalidades al adjudicatario por importe de entre 150 y 300 euros por cada infracción leve cometida. Para ello, deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que necesariamente se dará audiencia al adjudicatario.

La sanción que procederá por la comisión de infracciones graves será la imposición de penalidades al adjudicatario por importe de entre 301 y 1.500 euros por cada infracción grave cometida y/o la resolución del contrato. Para ello deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que necesariamente se dará audiencia al adjudicatario.

Para la graduación de las sanciones a aplicar se tendrá en cuenta la intencionalidad, el daño producido, el beneficio obtenido por el infractor así como su reincidencia.



AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

Asimismo, el contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el artículo 223 del TRLCSP, además de las previstas expresamente en el presente Pliego.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN:

1. Oferta suscrita por el candidato.
2. Declaración jurada de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
3. Adjuntar lista de precios de las consumiciones que incluirán todos los servicios y productos que se vayan a prestar.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO:

1. Justificante de ingreso del precio ofertado y de la garantía.
2. Seguro y resto de documentación exigida en el pliego de condiciones.

OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, nº ____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación la explotación del kiosco de la piscina municipal durante la temporada 2017, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por canon de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 2017
Firma del candidato,

Fdo.: _____ »